



Dosquebradas 27 de junio del año 2026.

capitán

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ

Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.

SANDRA LILIANA GIRALDO H.

Asesora externa MIPG

ERICA LORENA CARDENAS R.

Contratista calidad.

ASUNTO: mediante el cual se entrega informe ejecutivo de avance de los procesos judiciales del tercer trimestre 2026 según requerimiento

De manera respetuosa se dirige **ERIK DANIEL QUMBAY SALDAÑA**, en calidad de contratista abogado externo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, y apoderado judicial, con el objeto de presentar informe ejecutivo sobre las actuaciones procesales de los procesos judiciales que se han llevado a cabo para el tercer trimestre 2026 del año 2026 así:

1. DEFENSA JURÍDICA:

INFORME DE AVANCE FRENTE A LOS PROCESOS JUDICIALES, TUTELAS Y COMITÉ DE CONCILIACION

las actividades realizadas, datos estadísticos, recomendaciones y conclusiones en cada una de las políticas requeridas con el responsable de proceso están inmersas en las denominaciones de cada ITEM donde se establecen la información general y particular de cada etapa del proceso judicial.

Cabe mencionar que actualmente el COBD, cuenta con un abogado externo, contratista que tiene alcances de representación judicial y donde el Dr. WILL ROBINSON LOPERA, avoco conocimiento de dos (02) demandas de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

1. **DIANA MARIETTA VASQUEZ OCAMPO.** fecha de notificación de admisión 29 de agosto del 2025 pretensiones: **VENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M./CTE. (\$27.930.900)**
2. **HELDER MENDOZA DE LA CRUZ.** fecha de notificación admisión 01 de octubre del 2025. Pretensiones: **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M./CTE. (\$70.867.680)**



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

NIT. 816002062-6



1.1 ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS, fecha de notificación de admisión 24 de junio del 2025.

6600133300320250012200_7_Autoad... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Referencia: Exp. Rad. 66001-33-003-2025-00122-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS
Pereira, veintiseis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

El señor ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS, presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. Al revisar el libelo y sus anexos, se aprecia que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para proceder a su admisión.

Por tanto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pereira,

RESUELVE

- 1°. Admitir la presente demanda.
- 2°. Notificar personalmente la demanda al Director General del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales administrativas para lo en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
- 3°. Cumir traslado del libelo a la entidad demandada y al Ministerio Público por el término de treinta días.
- 4°. Ordenar al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS que, en el término de treinta días, remita copia autenticada de los antecedentes administrativos que dieron origen a la decisión impugnada.
- 5°. Reconocer personería a EZEQUIER & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, identificado con NIT. 1.088.303.902 y portadora de la tarjeta profesional número

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00122-00

BD bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Para: Usted Mar 24/06/2025 8:27 AM

6600133300320250012200_7... 700 KB
6600133300320250012200_7... 72 KB

2 archivos adjuntos (778 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

enviop para los fines pertinentes

maria elena castaño

De: jadmin03pei@notificacionesrj.gov.co <jadmin03pei@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 15:33
Para: bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00122-00

SAMAI
JUSTITIA

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-

1.2 DIANA MARIETTA VASQUEZ OCAMPO. fecha de notificación de admisión 29 de agosto del 2025.

6600133300520250008600_4_Autoad... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Referencia: Exp. Rad. 66001-33-005-2025-00086-00
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Diana Marietta Vasquez Ocampo
Demandado: Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas

La persona de la referencia actuando a través de apoderada judicial, ha formulado demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, con la pretensión que se declare la nulidad del acto administrativo oficio No. COBO-08-2025 del 26 de enero de 2025 expedido por la entidad demandada, se reconozca que accedió una relación laboral durante el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 30 de enero de 2023, y en consecuencia, solicite el reconocimiento del sueldo salarial, las prestaciones sociales y demás acreencias laborales, así como la condena en costas y agencias en derecho.

Aunque en la pretensión se cita como acto a anular el acto administrativo No. COBO-028-2025, el Despacho considera que se trató de un error involuntario en la nomenclatura del acto y que la identificación correcta es la citada en el párrafo anterior, pues el contenido su contenido con los hechos de la demanda se colige que corresponde al acto acusado.

La demanda será admitida; se constata que el Despacho es competente para conocer del asunto de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 numeral 2º, 150 numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA; así mismo, están reunidos los requisitos establecidos en los artículos 160, 162, 163 y 166 de la misma norma.

De otra parte, en el presente caso no se encuentra involucrado un interés legítimo de la Nación, por lo cual, no hay lugar a la efectuar la comunicación a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado como lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda.
2. Notificar personalmente al director del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas (Art. 159 inciso segundo de la Ley 1437 de 2011), mediante mensaje dirigido al buzón

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00086-00

BD bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Para: Usted Vie 29/08/2025 2:21 PM

6600133300520250008600_4... 8 KB
6600133300520250008600_4... 151 KB

2 archivos adjuntos (8 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

buena tarde envio para los fines

maria elena castaño

De: jadmin05pei@notificacionesrj.gov.co <jadmin05pei@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 13:59
Para: notjudiciales@bomberosdosquebradas.gov.co
notjudiciales@bomberosdosquebradas.gov.co; bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00086-00

SAMAI
JUSTITIA

NOTIFICA ACTUACION

1.3 HELDER MENDOZA DE LA CRUZ. fecha de notificación admisión 01 de octubre del 2025.

7_Autoadmitdem_2025079007AutoAd... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco

Referencia: Radicado 66001-33-001-2025-00079-00
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Helder Mendoza de La Cruz

La persona de la referencia, a través de apoderada judicial presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas, Risaralda.

Una vez recibida la demanda, los anexos y la conexión, se encuentra que reúne los requisitos de los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la Ley 2080 de 2021 y de la Ley 2213 de 2022, por lo que será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda.
2. Notificar personalmente la demanda al director general del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

La entidad demandada con la contestación de la demanda, deberá allegar todos los antecedentes administrativos de las actuaciones acusadas. La inobservancia de este deber constituye falta graveísima del funcionario acusado del asunto.

--- Dirección: Carrera 1 y Calle 41, Palacio de Justicia Torre A Piso 2 Oficina 200 de Pereira ---
Reserva: 6-01-44012@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 606 310011 Ext. 1090

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00079-00

BD bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Para: Usted Mie 1/10/2025 10:53 AM

Reenvió este mensaje el Mie 1/10/2025 1:01 PM. Ver conversación

7_Autoadmitdem_20250790... 72 KB

Buenos días

De: SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de octubre de 2025 10:20
Para: bomberos Dosquebradas <bomberos@dosquebradas.gov.co>
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00079-00

SAMAI
JUSTITIA

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00079-00

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
miércoles, 1 de octubre de 2025

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



PROCESO 1. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

DESPACHO JUDICIAL:	JUEZADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
TIPO DE DEMANDA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
RADICADO NO:	66001-33-33-007-2023-00216-00
CUANTIA O PETENCIONES:	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$40,998.369).
DEMANDANTE:	JORGE IVAN ECHEVERRI
DEMANDADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
HECHOS:	JORGE VAN ECHEVERRI (EXFUNCIONARIO - BOMBERO) demanda pago de horas extras, dominicales y festivos laborados
FRCHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA:	20/11/2023
FECHA DE TERMINACION DE LA DEMANDA	ACTIVO (sin cambios desde el último informe)
ESTADO:	PARA EL CUARTO TRIMESTRE 2025 AUN ESTAMOS A LA ESPERA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.
OBSERVACIONES:	En el presente proceso de nulidad y restablecimiento de derechos, no se contestó la demanda que se advirtió en el acta 08 del año 2023, en el comité de conciliación llevado a cabo el día 22 de noviembre del año 2023, y que esta debió ser contestada por la directora general del cuerpo oficial de bomberos la teniente LINA MARIA MARIN, como directora general de la entidad para la vigencia 2023, se tiene conocimiento que por un error en la redacción de la dirección del correo electrónico del juzgado, la demanda esta se tuvo por no contestada a pesar que el apoderado redacto y envió por correo electrónico la contestación, así lo informa el juzgado en el auto de sustanciación con fecha del 08 de marzo del 2024, por esta razón me dirigí al juzgado a encontrar los motivos de esa manifestación, encontrando que el correo al cual se envió la contestación de la demanda con los anexos es

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



jadmin07pei@notificacionesrj.gov.co del 19 de diciembre del 2023, el cual según manifestación de la funcionaria del juzgado, solo es para que ellos envíen notificaciones y no para recibirlas y manifiesta que el correo correcto para allegar las contestaciones y demás actuaciones es: adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co para la de lo anterior y para la fecha del 12 de abril del presente año el suscrito abogado convocó al comité de conciliación, con el objeto de hacer estudio de las políticas de la entidad encaminadas a generar voluntad conciliatoria en la audiencia programada para el 13 de agosto donde es posible que la juez promueva este mecanismo, lo anterior dada cuenta de lo contenido en el artículo 180 numeral 8 de la ley 1437 del 2011, es así que se proyecta una defensa basada en la legalidad de la expedición de acto administrativo y no sobre las acreencias y derechos laborales del demandante. Para la fecha del 29 de mayo del presente año se envió al correo del juzgado adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co el poder conferido por el director general, teniente JOSE JAOQUIN OCAMPO PEREZ, con las facultades para asumir la defensa del cuerpo de bomberos de Dosquebradas en la etapa en la que se encuentra, sin que se tenga en cuenta la contestación allegada por al apoderado de la entidad en la vigencia 2023, porque así lo dispuso el despacho, tal evidencia se puede sustraer de la carpeta del proceso, el cual se encuentra en la entidad donde se observa la recepción del poder dentro del expediente y en la plataforma SAMAI del juzgado.

Sin embargo se asumió la defensa de la entidad en la etapa procesal en la que nos encontramos que fue la audiencia inicial y allí se pudieron aportar pruebas como antecedentes administrativos y se redactaron y presentaron alegatos de conclusión el día 05 de febrero del año 2025, donde se pudo concentrar la defensa con las evidencias aportadas como antecedentes administrativos rogados por el despacho, así mismo se objetaron pruebas como estrategia de defensa y actividad litigiosa a favor de la entidad por este motivo se generó un procedimiento para la rectificación de los correos y se dejaron bajo la responsabilidad del apoderado judicial quien será el encargado de enviarlos desde el correo personal, ya que este se encuentra registrado en el SIRNA.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



Se informa en el presente informe ejecutivo de fecha de hoy, que la sentencia de primera instancia no se ha promovido, o por lo menos notificado por parte del juzgado de conocimiento y se deja constancia que aunque se deba notificar del fallo al correo electrónico del COBD se revisan los estados del proceso NRD en la plataforma SAMAI cada mes siendo hoy 27 de junio del año 2026 que se encuentra e el despacho pendiente del fallo de primera instancia.

PROCESO 2. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

DESPACHO JUDICIAL:	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
TIPO DE DEMANDA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
RADICADO NO:	66001-33-33-003-2025-00122-00
CUANTIA O PETENCIONES:	NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M./CTE. (\$96.578.908)
DEMANDANTE:	ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS
DEMANDADO:	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS
HECHOS:	(EXFUNCIONARIO - BOMBERO) demanda pago de horas extras, dominicales y festivos laborados (contrato realidad).
FRCHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA:	Según auto admisorio de la demanda, dice 27/05/2024 Según el correo electrónico enviado a la entidad es del 20 de junio del 2025 y notificado al suscrito abogado el 24 de junio de 2025. Mediante correos electrónicos
FECHA DE TERMINACION DE LA DEMANDA	ACTIVO
ESTADO:	Se contesto demanda el día 29/07/2025 Ya se programó audiencia del artículo 180 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo modificado por la ley 2080 del 2021 para el 21 de julio del año 2026. (no hay cambios hasta la fecha de este informe)



OBSERVACIONES:

Para el primer semestre del año 2026, se deberá realizar comité de conciliación con el objeto de presentar fórmulas de arreglo y promover un acuerdo para las partes, el cual será considerado por el director general y los miembros del comité en consonancia con las estrategias y posibilidades de éxito de la defensa de la entidad en las excepciones propuestas y si es mejor conciliar las pretensiones se conoce que hay fecha de audiencia inicial para el mes de julio.

Se deja constancia que en varios comités de conciliación en vigencia abril- mayo- junio 2026, se estableció que la entidad COBD no tiene animo conciliatoria y se deberán emanar la certificación de cada proceso, sin especificar casusa para ello y radicarlo al despacho antes del 21 de julio del 2026, fecha en la cual se deberá asistir a al audiencia inicial.



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

NIT. 816002062-6



ANEXO 1. CONTESTACION DEMANDA



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6



Doctor:
JUAN GUILLERMO ÁNGEL TREJOS
Juez tercero Administrativo del Circuito de Pereira
Pereira - Risaralda

Referencia: Contestación Demanda
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Elkin Andrés Gutiérrez Trejos,
Demandado: Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.
Radicado: 66001-33-33-003-2025-00122-00

ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.517.443, expedida en Dosquebradas Risaralda, con tarjeta profesional de abogado número 220.869 del Consejo Superior de la Judicatura, poseedor del correo electrónico erikquimbay@hotmail.com en calidad de apoderado judicial del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, a usted con toda consideración, me permito presentar contestación a la demanda impetrada por el señor ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS con la que busca se declare la Nulidad del Acto Administrativo COBD 06 - 2025 proferido el día 27 de enero de 2025, expedido por el CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, el cual niega la solicitud de reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre el Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas y el demandante y sobre lo que se denomina acto administrativo por medio del cual se negó el reconocimiento de salarios dejados de percibir, pago de horas extras, las prestaciones sociales legales y convencionales, porcentajes de cotización a pensión, las pólizas de cumplimiento, pague el valor de las estampillas entre el período comprendido entre el 14 de enero del año 2015 el 31 de diciembre de 2024; por lo cual contestare en los siguientes términos.

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, NO ES UN HECHO QUE DEBA CONTROVERTIR: sin embargo frente al hecho propuesto por el parte demandante, se tiene que el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscrito con la entidad bomberil, es de aquellos que se encuentran regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y su desarrollo en el presente proceso con la aplicación al numeral 6 del decreto 2011 del 30 de noviembre del año 2017, así como la ley 1346 del 2009 y la ley 1618 del 2013, donde en todo caso, se respeta, se dignifica y se reconocen los derechos de las personas que se encuentran en alguna condición de discapacidad, se respeta y se reconoce el estatu quo del

www.bomberosdosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6



contratista ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS y por ello se dio aplicación al principio de igualdad ante los demás y se generan estrategias para el reconocimiento de sus derechos en armonía con los principios y derechos constitucionales debidamente aprobados en bloque de constitucionalidad, en este caso la igualdad y la no discriminación ante los demás, claro está, sin que por su condición sea beneficiario de un mejor trato o derecho, o se generen obligaciones por parte de la entidad más allá de las necesidades y facultades que se puedan derivar para su funcionamiento, en el entendido de generar obligaciones por vinculaciones directas y/o contratos laborales en las modalidades de la contratación estatal.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO PARCIALMENTE, tal y como lo relaciona el demandante en el libelo de la demanda, los contratos que se suscribieron con el señor ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS y EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, fueron contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión regulado en la ley 80 del 1993, los cuales no generan relación laboral, por cuanto no están sometidos al cumplimiento de horarios, no se pagan salarios y no existe subordinación; sin embargo se aprecia que la liquidación realizada por la apoderada y/o el demandante sobre algunos de los contratos son errados, no son ciertos frente a los valores del valor mensual y sus prorrogas así:

Numero de contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	Valor mensual	Duración del contrato	prorroga
008 del 2021	20/01/2021	31/12/2021	\$1.784.340	11 meses 12 días	no
006 del 2022	17/01/2022	16/05/2022	\$1.784.340	05 meses	si
006 del 2022	16/06/2022	30/12/2022	\$1.784.340	02 meses	si
029 del 2022	17/08/2022	30/12/2022	\$1.784.340	04 meses 14 días	no

Tales precisiones se deben corregir para asemejar los valores de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en su autonomía y sin semejanzas a valores pagados a funcionarios públicos que cumplen actividades misionales y a lo que se informa en el contenido del acto administrativo demandado.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, EL HECHO SE CONFUNDE. Redacta la apoderada del demandante: "Conforme a lo expuesto en el hecho primero de la presente demanda, puede observarse que mi mandante prestó de sus servicios al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS desde el 09 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2024." El hecho primero narra distinciones subjetivas y particulares del demandante en su condición de especial protección por la discapacidad y no de la prestación del servicio a la entidad. **Deberá probarse.**

www.bomberosdosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6



- g- hoja de vida
- h- antecedentes fiscales, disciplinarios y penales
- i- informes de supervisión
- j- propuesta
- k- pago de seguridad social
- l- solicitud de CDP
- m- registro presupuestal RP
- n- certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- o- cuentas de cobro
- p- constancia de capacitación ELKIN GUTIERREZ año 2017.
- q- Actas parciales
- r- Actas de grado
- s- Certificado de idoneidad
- t- Certificado medico
- u- Estampillas
- v- Rut
- w- cedula de ciudadanía del contratista
- x- orden de pagos
- y- designación de supervisión
- z- manual de funciones

VII. ANEXOS

Todos los relacionados en el acápite de pruebas de la presente contestación de la demanda, así como poder para la representación y Acta nombramiento, Posesión del Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas. (3 folios)

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones personales en la Carrera 10 No 9-159 Dosquebradas, comando del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas. Recibiré las notificaciones electrónicas a través de los correos: erikquimbay@hotmail.com bomberos@dosquebradas.gov.co y abonado telefónico 3167421634.

Respetuosamente,

ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
CC 18.517.443 de Dosquebradas
TP 220.869 CS de la Judicatura.

www.bomberosdosquebradas.gov.co



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6



Señor Juez Tercero Administrativo del Circuito de Pereira
Pereira - Risaralda

Yo, ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.517.443, expedida en Dosquebradas Risaralda, con tarjeta profesional de abogado número 220.869 del Consejo Superior de la Judicatura, poseedor del correo electrónico erikquimbay@hotmail.com en calidad de apoderado judicial del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, a usted con toda consideración, me permito presentar contestación a la demanda impetrada por el señor ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS con la que busca se declare la Nulidad del Acto Administrativo COBD 06 - 2025 proferido el día 27 de enero de 2025, expedido por el CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, el cual niega la solicitud de reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre el Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Dosquebradas y el demandante y sobre lo que se denomina acto administrativo por medio del cual se negó el reconocimiento de salarios dejados de percibir, pago de horas extras, las prestaciones sociales legales y convencionales, porcentajes de cotización a pensión, las pólizas de cumplimiento, pague el valor de las estampillas entre el período comprendido entre el 14 de enero del año 2015 el 31 de diciembre de 2024; por lo cual contestare en los siguientes términos.

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, NO ES UN HECHO QUE DEBA CONTROVERTIR: sin embargo frente al hecho propuesto por el parte demandante, se tiene que el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscrito con la entidad bomberil, es de aquellos que se encuentran regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y su desarrollo en el presente proceso con la aplicación al numeral 6 del decreto 2011 del 30 de noviembre del año 2017, así como la ley 1346 del 2009 y la ley 1618 del 2013, donde en todo caso, se respeta, se dignifica y se reconocen los derechos de las personas que se encuentran en alguna condición de discapacidad, se respeta y se reconoce el estatu quo del

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



**ANEXO 2. TRASLADO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y AUTO QUE ORDENA
DILIGENCIA INICIAL DEL ART. 180 CPACA.**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



**PEREIRA-RISARALDA
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Radicado: 2025-00122
Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho

El escrito de contestación de la demanda, contentivo de las excepciones propuestas por el demandado, CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se corre traslado en la secretaría, por el término de tres (3) días a disposición de las partes, conforme a lo establecido en el Art. 175 y 201A del CPACA, (adicionado Art. 38 de la Ley 2080 de 2021).

Este traslado se hace constar en lista publicada en el portal web de la Rama Judicial (traslados) con la inserción del link del expediente para su consulta hoy, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025) y empieza a correr el primero de septiembre del mismo año a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

LINK expediente:

https://samaj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?quid=660013333003202500122006600133

Pereira, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

HECTOR FABIO CRUZ GIL
Secretario

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



Radicación: 66001-33-33-003-2025-00122-00
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: ELKIN ANDRÉS GUTIÉRREZ TREJOS

Pereira, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

1. Se fija el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), a partir de las ocho de la mañana (8:00 am), como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Se advierte que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes, pues el incumplimiento a esta obligación es sancionable conforme a la ley. No se señala una fecha más próxima porque no hay disponibilidad en la agenda del despacho, la cual se encuentra copada.

2. Se reconoce personería al abogado ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA¹, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.517.443 y portador de la tarjeta profesional número 220.869 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS en los términos del poder conferido².

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO ÁNGEL TREJOS
Juez

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samajr.consejodeestado.gov.co>»

¹ Revisado el Registro Nacional de Abogados se encuentra que el abogado en mención tiene la tarjeta profesional vigente y sin sanciones. Certificado de vigencia 967636. <https://firma.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>
² Expediente digital. Archivo 10. Folio 2 y siguientes.

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN TERCER TRIMESTRE 2026.

Desde el mes de junio del año 2026 (tercer trimestre) el comité de conciliación se ha reunido en ocho (10) oportunidades, por derecho y se tiene planeado hasta el 27 de diciembre del 2026 el final.

EL COMITÉ DE CONCILIACIONES, se reúne teniendo en cuenta lo siguiente: Que el 15 de marzo de 2023. Se expidió la Resolución 026, acto administrativo *"por medio de la modifica el artículo 4 de la resolución 078 de septiembre 04 de 2022, cual actualiza y modifica; el contenido de la resolución no. 011 de 2015 y 046 del 8 de junio de 2021. actos administrativos a través de los cuales se creó e integro, el comité de conciliaciones del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas"* **texto copiado de la misma resolución"**

Que en dicha fuente normativa y reglamentaria RESUELVE: ARTICULO 1. modificar. modifíquese el artículo 4 de la resolución 078 del 14 de septiembre de 2022, el cual quedara así:

artículo 4. reunión, deliberación y decisiones. **El comité de conciliación judicial se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces por mes y se reunirá por evento según requerimientos, tramites, demandas y acciones judiciales o administrativas; allegados a la entidad de manera extraordinaria durante las 72 horas subsiguientes a la notificación del trámite.** Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicada en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia autentica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario o delegado de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.



CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

NIT. 816002062-6



citación comité número 09 del 24 de junio del 2026

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6
CITACION COMITÉ DE CONCILIACION DEL COBD. 09-2026 DE: Director general. PARA: miembros del comité de conciliación del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas. FECHA: 24 de junio del 2026 - hora 2:00 pm. - sala de juntas segundo piso del COBD. ASUNTO: por medio del cual, se convoca al comité conciliación para la vigencia 2026. Que el Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, teniente JOSE JOAQUIN OCAÑO PEREZ, en cumplimiento a la resolución 011 del 26 de febrero del año 2015, a través de la cual se creó el Comité de Conciliación del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, obediendo lo contenido en el Decreto 1214 de 2000, el cual regaría la conformación del comité de conciliación, como órgano especializado encargado de coordinar las estrategias encaminadas a orientar la correspondiente asunción de responsabilidades por daños imputables a actuaciones de la administración. Que el 15 de marzo de 2023. Se expidió la Resolución 026, acto administrativo "por medio de la modifica el artículo 4 de la resolución 078 de septiembre 04 de 2022, cual actualiza y modifica; el contenido de la resolución no. 011 de 2015 y 046 del 8 de junio de 2021, actos administrativos a través de los cuales se creó e integro, el comité de conciliación del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas" texto copiado de la misma resolución" Que en dicha fuente normativa y reglamentaria RESUELVE: ARTICULO 1. modificar, modifíquese el artículo 4 de la resolución 078 del 14 de septiembre de 2022, el cual quedara así: artículo 4. reunión, deliberación y decisiones. El comité de conciliación judicial se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces por mes y se reunirá por evento según requerimientos, trámites, demandas y acciones judiciales o administrativas; allegados a la entidad de manera extraordinaria durante las 72 horas subsecuentes a la notificación del trámite. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicada en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia autentica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario o delegado de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz. PRIMERO: teniendo en cuenta lo anterior, se cita al comité de conciliaciones en base a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 026 del 15 de marzo de 2023 la cual modifico la resolución 078 de septiembre 04 de 2022, la cual actualiza y modifica; el contenido de la resolución no. 011 de 2015 y 046 del 8 de junio de 2021.	1. Llamado a lista, verificación quorum 2. Asuntos motivo de discusión 3. Proposiciones y varios 4. Cierre y levantamiento de acta Para constancia se firma el día de hoy 24 de junio del año 2026. cordialmente CAP. JOSE JOAQUIN OCAÑO PEREZ Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas Proyecto: Erik Daniel Quimbay Saldaña Abogado externo	NOTIFICACION CITACION COMITÉ DE CONCILIACION DEL COBD. 09-2026 24 de junio del año 2026. Recibi la información contenida en la Circular 09-2026, la cual se encuentra publicada en la cartelera de la Comandancia de la Sede, ubicada en la Carrera 10 No. 9-159.
www.bomberosdosquebradas.gov.co Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas Código Postal: 661002 Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co Página 1 de 3	www.bomberosdosquebradas.gov.co Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas Código Postal: 661002 Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co Página 2 de 3	www.bomberosdosquebradas.gov.co Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas Código Postal: 661002 Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co Página 3 de 3

citación comité número 10 del 25 de junio del 2026.

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT. 816002062-6
CITACION COMITÉ DE CONCILIACION DEL COBD. 10-2026 DE: Director general. PARA: miembros del comité de conciliación del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas. FECHA: 25 de junio del 2026 - hora 11:00 am. - sala de juntas segundo piso del COBD. ASUNTO: por medio del cual, se convoca al comité conciliación para la vigencia 2026. Que el Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, teniente JOSE JOAQUIN OCAÑO PEREZ, en cumplimiento a la resolución 011 del 26 de febrero del año 2015, a través de la cual se creó el Comité de Conciliación del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, obediendo lo contenido en el Decreto 1214 de 2000, el cual regaría la conformación del comité de conciliación, como órgano especializado encargado de coordinar las estrategias encaminadas a orientar la correspondiente asunción de responsabilidades por daños imputables a actuaciones de la administración. Que el 15 de marzo de 2023. Se expidió la Resolución 026, acto administrativo "por medio de la modifica el artículo 4 de la resolución 078 de septiembre 04 de 2022, cual actualiza y modifica; el contenido de la resolución no. 011 de 2015 y 046 del 8 de junio de 2021, actos administrativos a través de los cuales se creó e integro, el comité de conciliación del cuerpo oficial de bomberos de Dosquebradas" texto copiado de la misma resolución" Que en dicha fuente normativa y reglamentaria RESUELVE: ARTICULO 1. modificar, modifíquese el artículo 4 de la resolución 078 del 14 de septiembre de 2022, el cual quedara así: artículo 4. reunión, deliberación y decisiones. El comité de conciliación judicial se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces por mes y se reunirá por evento según requerimientos, trámites, demandas y acciones judiciales o administrativas; allegados a la entidad de manera extraordinaria durante las 72 horas subsecuentes a la notificación del trámite. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicada en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia autentica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario o delegado de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz. PRIMERO: teniendo en cuenta lo anterior, se cita al comité de conciliaciones en base a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 026 del 15 de marzo de 2023 la cual modifico la resolución 078 de septiembre 04 de 2022, la cual actualiza y modifica; el contenido de la resolución no. 011 de 2015 y 046 del 8 de junio de 2021.	1. Llamado a lista, verificación quorum 2. Asuntos motivo de discusión 3. Proposiciones y varios 4. Cierre y levantamiento de acta Para constancia se firma el día de hoy 24 de junio del año 2026. cordialmente CAP. JOSE JOAQUIN OCAÑO PEREZ Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas Proyecto: Erik Daniel Quimbay Saldaña Abogado externo	NOTIFICACION CITACION COMITÉ DE CONCILIACION DEL COBD. 10-2026 25 de junio del año 2026. Recibi la información contenida en la Circular 10-2026, la cual se encuentra publicada en la cartelera de la Comandancia de la Sede, ubicada en la Carrera 10 No. 9-159.
www.bomberosdosquebradas.gov.co Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas Código Postal: 661002 Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co Página 1 de 3	www.bomberosdosquebradas.gov.co Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas Código Postal: 661002 Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co Página 2 de 3	www.bomberosdosquebradas.gov.co Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas Código Postal: 661002 Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007 Email: bomberos@dosquebradas.gov.co Página 3 de 3

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co



**CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
NIT. 816002062-6**



El COBD a la fecha de presentación de este informe, no ha tenido conciliaciones extrajudiciales y/o judiciales.

PROCESO	CUANTIA	JURISDICCION	DEMANDANTE	RADICADO
1. N.R.D	(\$40,998.369)	ADMINISTRATIVA JUZGADO 07 ADMIN	JORGE IVAN ECHEVERRI	66001-33-33-007- 2023-00216-00
2. N.R.D	(\$96.578.908)	ADMINISTRATIVA JUZGADO 03 ADMIN	ELKIN ANDRES GUTIERREZ TREJOS	66001-33-33-003- 2025-00122-00
3. N.R.D	(\$27.930.900)	ADMINISTRATIVA JUZGADO 05 ADMIN	DIANA MARIETTA VASQUEZ OCAMPO.	66001-33-33-005- 2025-00086-00
4. N.R.D	(\$70.867.680)	ADMINISTRATIVA JUZGADO 01 ADMIN	HELDER MENDOZA DE LA CRUZ	66001-33-33-001- 2025-00079-00

**TOTAL, PRETENSIONES: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$236.375.857) PESOS.**

Cordialmente

ERIK DANIEL QUIMBAY SALDAÑA
Abogado externo -COBD-

www.bomberosdosquebradas.gov.co

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas

Código Postal: 661002

Teléfonos: +57 (6) 340 2419 extensiones 1001 - 1007

Email: bomberos@dosquebradas.gov.co